



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Pieza ejecución 182/2014

Procedimiento origen: Social ordinario 923/2013.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Ejecutante: Laura Sainz de Murieta Linacero.

Parte ejecutada: Trace Software, S.L. y Fogasa.

D.^a María Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 182/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Laura Sainz de Murieta Linacero contra Fogasa y Trace Software, S.L. sobre ejecución, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto n.º 885/2014. –

Secretario Judicial que lo dicta: D.^a María Luisa Linaza Vicandi.

En Bilbao (Bizkaia), a 17 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por resolución de fecha 17/10/2014 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Trace Software, S.L. a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

Segundo. – El importe de principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente a 9.211,11 euros de principal y 1.842,22 euros calculados para costas e intereses legales.

Tercero. – Se dio audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Salarial a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer traba o instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese Organismo alegación alguna en el plazo señalado.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar, como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes –a la vista del justiprecio fijado– para lograr la plena satisfacción de la deuda, bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 276 (números 2 y 3) de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS), concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.



Parte dispositiva. –

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 9.211,11 euros de principal, 1.842,22 euros de intereses y costas, se declara insolvente, por ahora al deudor Trace Software, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Firme la declaración de insolvencia, archívense provisionalmente las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D.A. 15.^a de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Trace Software, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 17 de diciembre de 2014.

La Secretario Judicial
(ilegible)